

# RESUMEN EJECUTIVO

VIOLENCIA CONTRA La mujer y justicia Reproductiva

IV CONGRESO
LATINOAMERICANO JURÍDICO
SOBRE DERECHOS REPRODUCTIVOS
2, 3 Y 4 DE NOVIEMBRE DE 2015
LIMA, PERÚ







Violencia contra la mujer y justicia reproductiva. Resumen Ejecutivo. IV Congreso Latinoamericano Jurídico sobre Derechos Reproductivos. Lima, Perú 2, 3 y 4 de noviembre de 2015

© Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos - PROMSEX Av. José Pardo 601, oficina 604, Miraflores, Lima 18, Perú. Teléfono: (511) 447-8668 / Fax: (511) 243 - 0460 www.promsex.org

Autora: Alma Luz Beltrán y Puga.

Coordinación y edición: María José Barajas.

Corrección de estilo: Rosa Cisneros.

Diseño y diagramación: Julissa Soriano.

Primera edición. Lima, Perú.

# INTRODUCCIÓN

Los Congresos Latinoamericanos Jurídicos sobre Derechos Reproductivos (en adelante, Congresos Jurídicos) son una plataforma de encuentro multidisciplinario y un espacio participativo para que profesionales jurídicos, activistas, académicos, académicas y otros profesionales de América Latina dialoguen sobre la importancia de implementar los estándares internacionales de derechos humanos en su trabajo diario en el campo de los derechos reproductivos, el cual involucra el acceso a la justicia, la igualdad y la no discriminación y el poder alcanzar el más alto nivel de salud como un estado de bienestar físico, mental y social.

A lo largo ya de cuatro ocasiones, se ha logrado movilizar y sensibilizar a cerca de 1.400 representantes del mundo del derecho y del sector médico, con el fin de abordar los problemas que rodean la protección, defensa y ejercicio de los derechos reproductivos en América Latina. Estos congresos han sido una fuente de reflexión tanto teórica como práctica de los dilemas que presenta la garantía de la libertad reproductiva, principalmente para mujeres, adolescentes y niñas en contextos donde persiste la desigualdad económica, social y política. En esta importante tarea, los Congresos Jurídicos realizados cada dos años en un país distinto de América Latina, presentan una oportunidad única de debate para pensar y diseñar estrategias jurídicas de intervención más eficaces y articuladas entre los distintos órganos del Estado (judiciales, legislativos y de carácter administrativo) y la sociedad civil en el ámbito de salud reproductiva. Este esfuerzo lo encabezan y organizan Planned Parenthood Global y el Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos - Promsex, dos organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la defensa de los derechos reproductivos a nivel internacional y local.

### **DATOS CLAVE:**

- Perú, Costa Rica y México han sido los países que han acogido los cuatro Congresos Latinoamericanos Jurídicos sobre Derechos Reproductivos que se han celebrado.
- 1.400 personas han participado en los Congresos Latinoamericanos Jurídicos sobre Derechos Reproductivos.
- Perfil profesional de los participantes: jueces y juezas, legisladores/as, defensores/as legales, activistas, académicos/as, proveedores/as de salud, funcionarios/as públicos y estudiantes.
- Temas abordados: el reconocimiento de los derechos reproductivos como derechos humanos (2009), la tutela de los derechos reproductivos de las personas adolescentes (2011), el debate entre los derechos reproductivos y el derecho a la vida prenatal (2013) y el vínculo entre la justicia reproductiva y la violencia de género (2015).

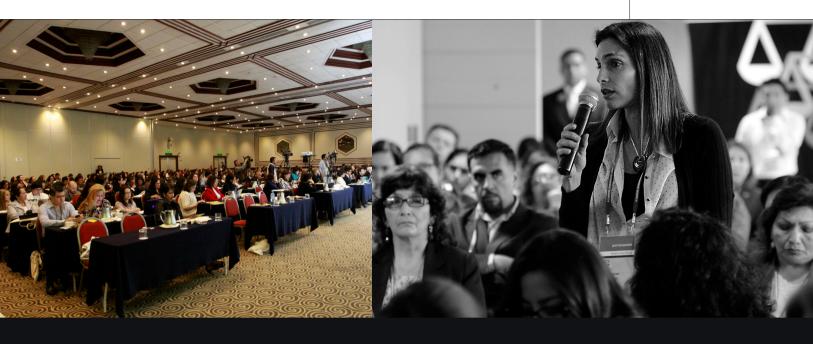


# EL IV CONGRESO LATINOAMERICANO JURÍDICO SOBRE DERECHOS REPRODUCTIVOS: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y JUSTICIA REPRODUCTIVA

La violencia contra las mujeres y los derechos reproductivos, como ejes centrales de la discusión del IV Congreso Jurídico, muestran que las intersecciones entre estos dos puntos resultan fundamentales para alcanzar la igualdad de género en las sociedades democráticas. Los contextos de violencia hacia las mujeres en América Latina cada vez son más complejos y ligados a factores de discriminación estructural. En estos escenarios se juegan muchas de las decisiones reproductivas de las mujeres: un alto porcentaje de los embarazos en adolescentes menores de 15 años son producto de la violencia sexual, la violencia doméstica es otro factor que impide la toma de decisiones reproductivas libres e informadas, los conflictos armados en algunos países de la región también han sido causa de violencia sexual y embarazos no deseados. El impacto de otras formas de violencia —como la política y la económica— en las decisiones reproductivas de las mujeres es también un factor a considerar.

Estos contextos hacen necesario un debate del ejercicio de los derechos reproductivos en relación con el fenómeno de la violencia hacia las mujeres y su pareja predilecta: la discriminación. Por tanto, el objetivo general del IV Congreso fue entender desde la mirada de la justicia, la igualdad de género, los derechos humanos y la democracia, los desafíos jurídicos que presenta la investigación, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género para la comunidad internacional como resultado de las restricciones al libre ejercicio de la sexualidad y de las capacidades reproductivas de las mujeres.

Como en previas ediciones, el hilo conductor y base fundamental de este Congreso fue la comprensión y tratamiento de los derechos reproductivos como derechos humanos y sus mecanismos de protección. Este año, la Asociación de Jueces para la Justicia y Democracia (JUSDEM) y la Comisión Andina de Juristas (CAJ) de Perú, fueron las instituciones convocantes del IV Congreso Jurídico, fomentando un diálogo enriquecedor con la academia y organizaciones de la sociedad civil como especialistas en el sistema de justicia y como abogadas y litigantes, integrantes de colegios jurídicos profesionales.



### **EL HILO CONDUCTOR:**

### LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS COMO DERECHOS HUMANOS

La conferencia inaugural del IV Congreso tuvo como propósito establecer el hilo conductor de la conversación, recordando que existe una reciprocidad entre el marco de los derechos humanos y los derechos reproductivos. Por un lado, las mujeres no pueden realizar sus derechos humanos, tales como los derechos a la vida, la libertad y seguridad, la autonomía, la igualdad, y la no discriminación, si no pueden determinar cuándo y cómo tener hijos, lo que implica tener la libertad de ejercer su sexualidad sin violencia ni discriminación, poder acceder a servicios e información de salud sexual y reproductiva y gozar de los avances del progreso científico y tecnológico. Para lograr la realización de las decisiones reproductivas en condiciones de igualdad, los derechos reproductivos encuentran su significado y fuerza del marco de derechos humanos¹.

# EL DERECHO A ESTAR LIBRE DE VIOLENCIA Y LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS:

### **UNA INTERSECCIÓN NECESARIA**

Las conferencias magistrales tuvieron como eje transversal develar las conexiones entre el derecho a vivir libre de violencia, discriminación y derechos reproductivos. Se plantearon las intersecciones de estas esferas desde distintos ángulos, pero sin perder de vista el marco de derechos humanos que engloba estos derechos.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ver Centro de Derechos Reproductivos, *Reproductive Rights are Human Rights* (2009), disponible en: http://www.reproductiverights.org/sites/crr.civicactions.net/files/documents/RRareHR\_final.pdf.



IV CONGRESO LATINOAMERICANO
JURÍDICO SOBRE DERECHOS
REPRODUCTIVOS
2, 3 Y 4 DE NOVIEMBRE DE 2015
LIMA, PERÚ



Los organismos internacionales han establecido la relación directa de la violencia de género con factores históricos de discriminación estructural de las mujeres (patrones culturales que consideran a las mujeres inferiores y condiciones sociales que las han puesto en desventaja con los hombres) y la han caracterizado como parte de un *continuum*, es decir, la expresión de círculos de violencia concéntricos e interseccionales entre sí². En este sentido, en el IV Congreso Jurídico se discutió cómo las mujeres en América Latina experimentan formas múltiples e interrelacionadas de violencia: la violencia física y psicológica, la violencia doméstica o intrafamiliar, la violencia sexual, los feminicidios, la trata de mujeres y niñas, la violencia institucional, entre otras. Las mujeres experimentan violencia en prácticamente todos los ámbitos de la vida: en el hogar, las escuelas, el trabajo, las instituciones de gobierno, particularmente en los sistemas de salud y de justicia. La violencia contra las mujeres es un fenómeno persistente tanto en tiempos de paz como de guerra, exacerbándose y adquiriendo manifestaciones específicas en conflictos armados³.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ver Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), González y otras "Campo Algodonero" vs. México, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009; CIDH, Informe Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas, OEA/Ser.L/V/II Doc. 68, (2007); Report of the Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences, Rashida Manjoo, Human Rights Council, 20th session, UN. Doc. A/HRC/20/16, 2012.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> La CIDH ha documentado cómo los actores del conflicto armado en Colombia usan la violencia física, sexual y psicológica contra las mujeres como una estrategia de guerra. Ver CIDH, *Las Mujeres Frente a la Violencia y la Discriminación Derivadas del Conflicto Armado en Colombia*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 67, (2006).

### **EJES TEMÁTICOS DEL IV CONGRESO:**

# JUSTICIA, DERECHOS REPRODUCTIVOS, DERECHO PENAL Y RESPONSABILIDADES DEL ESTADO

### 1. Acceso a la justicia en materia de derechos reproductivos

El sistema interamericano de derechos humanos se basa en la premisa de que el acceso a recursos judiciales idóneos y efectivos constituye la primera línea de defensa de los derechos humanos<sup>4</sup>. Las mujeres víctimas de violencia tienen el derecho a un acceso oportuno y efectivo a recursos judiciales cuando denuncian los hechos sufridos<sup>5</sup>.

Sin embargo, en el IV Congreso Jurídico se señaló que, no obstante la adopción de legislación sobre violencia contra la mujer, "el acceso a la justicia sigue siendo muy reducido". Las mujeres continúan enfrentando obstáculos significativos en la protección judicial y no cuentan con reparaciones efectivas cuando son víctimas de violencia. Entre los problemas estructurales que existen en la región para el acceso de las mujeres a la justicia, se destacaron los siguientes: discriminación por razón de sexo/género; análisis de casos de derechos reproductivos y violencia con base en estereotipos sobre el rol social de las mujeres; desacreditación del dicho de las mujeres desde que denuncian y tratamiento inadecuado de las problemáticas de las víctimas de violencia; poca o nula implementación de la ley y protocolos contra la violencia; falta de incorporación de la perspectiva de género por los operadores de justicia. Más aún, en la región persisten las leyes que perpetúan la violencia contra mujeres y violan sus derechos sexuales y reproductivos, tales como las prohibiciones y restricciones al aborto seguro o la denegación de acceso a los cuidados posteriores al aborto, que contravienen la prohibición de la tortura y los malos tratos<sup>7</sup>.

### 2. Rol del derecho penal en la justicia reproductiva

El papel del derecho penal en materia de derechos reproductivos y violencia contra las mujeres se caracterizó como paradójico. Por un lado, el derecho penal puede jugar un rol importante en prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. La criminalización de la violencia contra las mujeres a nivel nacional es un enfoque jurídico y político para abordar

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> CIDH, Informe Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas, OEA/Ser.L/V/II Doc. 68, (2007).

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> CIDH, Informe Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas, OEA/Ser.L/V/II Doc. 68, (2007).

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Ver conferencia de Luz Patricia Mejía, "Contexto, oportunidades, avances y desafíos en materia de justicia reproductiva". Se puede encontrar en video en la Relatoría virtual del Congreso, disponible en: http://cuarto.congresoderechosreproductivos.com

<sup>7</sup> Ver Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belem do Pará (MESECVI), "Declaración sobre la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes, y sus derechos sexuales y reproductivos". Undécima Reunión del Comité de Expertos/ as, Montevideo, Uruguay, 2016, p. 4, disponible en: http://www.oas.org/es/MESECVI/docs/CEVI11-Declaration-ES.pdf.



estas formas de violencia, lo cual establece la obligación por parte del Estado de asegurar que las mujeres tengan acceso a una respuesta judicial para remediar los hechos de violencia que experimentan. Sin embargo, el derecho penal también puede constituir una violación de los derechos reproductivos de las mujeres y, como consecuencia, generar violencia contra la mujer. Por ejemplo, la criminalización de servicios básicos de salud exclusivos para las mujeres, tales como el aborto y la anticoncepción de emergencia, no solamente reduce el rol de las mujeres a la maternidad, sino también constituye una violación sistemática de sus derechos humanos, causándoles sufrimiento físico y psicológico<sup>8</sup>.

## 3. Responsabilidades del Estado frente al derecho a estar libre de violencia en materia de derechos reproductivos

Al ratificar los tratados internacionales de derechos humanos, los Estados tienen la obligación de *respetar, proteger y cumplir* los derechos consagrados en dichos instrumentos internacionales<sup>9</sup>. En este contexto, se destacó cómo los derechos reproductivos tienen distintas dimensiones, que implican para los Estados tanto obligaciones negativas (no sufrir intervención arbitraria a la libertad y salud reproductiva), como positivas (provisión y garantía del Estado de ciertos servicios jurídicos, médicos y de otra índole necesarios para la plena realización y goce efectivo de estos derechos)<sup>10</sup>. También se hizo hincapié en que el deber de protección implica el *deber de prevenir*, es decir, el Estado tiene que evitar violaciones de derechos por una tercera persona, tomando medidas para prevenir violaciones futuras en este campo.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Centro de Derechos Reproductivos. Violencia contra las Mujeres y Derechos Reproductivos en las Américas, (2015).

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, ¿Qué son los derechos humanos?, disponible en: http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Ver Conferencia Magistral de Rodrigo Uprimny, "El rol de los operadores de justicia como garantes de la justicia reproductiva: violencia y derechos reproductivos", disponible en: http://cuarto.congresoderechosreproductivos.com/



El IV Congreso Latinoamericano Jurídico sobre Derechos Reproductivos abordó los derechos sexuales y reproductivos como garantías fundamentales de las sociedades democráticas para que las mujeres, niñas y adolescentes de la región puedan vivir una vida digna. Los sistemas de salud (públicos y privados) son un reflejo de las relaciones de poder en la sociedad, donde factores sociales y condiciones particulares de las mujeres (clase, raza, etnia, orientación sexual, edad) determinan, muchas veces, el acceso a los bienes y servicios de salud sexual y reproductiva. La falta de acceso a la salud reproductiva se agrava cuando las causas de vulnerabilidad interseccionan y, por tanto, el acceso para las niñas, las adolescentes, las mujeres pobres, indígenas, afrodescendientes y migrantes es más difícil.

En conclusión, para mirar hacia adelante se propuso que el acceso a los derechos humanos sea complementado con nuevas formas de activismo, poniendo el derecho a estar libre de violencia en el centro de la agenda por la justicia reproductiva. Se necesita reclamar no solo el acceso a la salud y la autonomía para tomar decisiones reproductivas, sino también el derecho a la participación política y los derechos económicos y sociales para tener mejores estándares de vida y recursos. En suma: diseñar una agenda de justicia reproductiva que vincule la sexualidad y la reproducción con la vida política, social y económica. Para lograr lo anterior se propuso vincular a los distintos órganos que intervienen en la creación de leyes y políticas públicas en materia de derechos reproductivos, fomentando un diálogo principalmente entre el poder legislativo y el administrativo, es decir, entre quienes diseñan las leyes y quienes implementan las políticas públicas.







